


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Real orden disponiendo que los Ingenieros industriales puedan trazar, construir y dirigir edificios destinados á la industria.

Por el Ministerio de Fomento se expide y publica en la Gaceta del 26 del actual la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo consultado por el Real Consejo de Instrucción pública y con el dictámen de la Real Academia de S. Fernando, la Reina (q. D. g.) se ha servido declarar que los Ingenieros industriales, químicos ó mecánicos puedan trazar y construir edificios destinados á la industria, dirigiéndolos en todos sus detalles con sujecion á las ordenanzas municipales de cada localidad; y solo en el caso de que los edificios de que se trate hayan de tener parte artística se encargarán de la direccion de la obra un Arquitecto y un Ingeniero industrial.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.

Burgos 27 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

(Gaceta núm. 320.)

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Mateo Lopez y D. Fernando Sanchez, vecinos de Alconada, y en su nombre D. Valeriano Casanueva, demandantes, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden de 20 de Julio de 1865, que denegó á estos interesados el dominio útil de ciertos terrenos que habian solicitado:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que los expresados D. Mateo Lopez y D. Fernando Sanchez recurrieron en 22 de Octubre de 1855 ante el Gobernador de la provincia de Salamanca, en solicitud del dominio útil de una yugada de tierra, correspondiente á la clerecía de la villa de Alba de Tormes; y habiéndose instruido en su virtud el oportuno expediente, se unieron al mismo los siguientes documentos:

1.º Cincuenta y dos recibos dados por el Cabildo eclesiástico de aquella villa de la renta pagada por la expresada yugada de tierras en los años 1796, 1798 y 1801 y desde 1811 en adelante sin interrupcion hasta 1858 á favor de Antonio Sanchez en los tres primeros años, de Joaquin Sanchez hasta 1831, desde esta fecha hasta 1834 á favor de Tomasa Labajos, viuda del referido Joaquin Sanchez; el año de 1835 á favor de los herederos de esta interesada, y en todos los años siguientes hasta el citado

de 1858 á favor de Antonio Lopez ó de Fernando Sanchez ó de uno de estos dos interesados y, compañero:

2.º Una certificacion del Cura párroco de San Miguel de Alba de Tormes, con relacion á los libros de aquel Cabildo eclesiástico, segun la cual fueron llevadores de la yugada de tierras de que se trata, desde el año 1796 hasta 1807 Antonio Sanchez; en 1814 y 1815 Joaquin Sanchez; en 1816 el mismo Joaquin Sanchez con un compañero, sin expresar quién fuese; en 1817 y 1818 Juan Sanchez; desde 1818 á 1825, Joaquin Sanchez, y con el expresado Joaquin Sanchez en el último año Gerónimo Corrionero: en los siguientes hasta 1826, los referidas Joaquin Sanchez y Jerónimo Corrionero; desde este último año hasta 1831 solo Joaquin Sanchez, y en todos los demás años hasta 1848 en que finalizaban las cuentas de los mencionados libros, la citada Tomasa Labajos en los tres primeros años, sus herederos en los dos que siguen y los restantes Fernando Sanchez y su compañero:

3.º Un árbol genealógico comprobado con las correspondientes partidas sacramentales, con las que se justifica que Antonio Sanchez, hijo de Juan y de Teresa de la Fuente, nació en el año de 1775, y estuvo casado con Rosa Alonso, naciendo de este matrimonio Joaquin Sanchez, quien casó con Tomasa Labajos, de la que tuvo una hija con el nombre de Teresa, que falleció en Julio de 1845, estando casada con Fernando Sanchez, y habiendo tenido de su matrimonio cinco hijos llamados Francisca-Joaquina, Isabel, Tomasa, Cayetano y Catalina; y que los expresados Joaquin y Tomasa Labajos, tuvieron otra hija llamada Rosa, la cual casó con Mateo Lopez, sin que conste que dejase sucesion.

4.º Una relacion jurada que dieron respectivamente Mateo Lopez y Fernando Sanchez de las fincas correspondientes á la expresada yugada de tierras, que segun dicen los mismos llevaban en arrendamiento por sucesion en la familia desde 1800.

Que al presentar los interesados los expresados datos manifestaron que no lo hacian de las escrituras de arrendamiento por no haberlas encontrado; y que en la citada certificacion del Párroco de Alba de Tormes se notaban algunas equivocaciones que pudieron cometerse al sentarse las cuentas en los libros á que la certificacion se referia, como lo era decir que en algunos años fué compañero de arrendamiento de Joaquin Sanchez un tal Gerónimo Corrionero, sugeto que no se conocia en el pueblo ni constaba en los recibos de pago de las rentas de la referida yugada.

Que en su vista el Promotor Fiscal de Hacienda pública y la Administracion del ramo de la provincia opinaron en favor de los reclamantes; y la Junta de ventas, por el contrario, creyó que no estaba bien justificado el derecho que pretendia, y que si no se acreditaba la participacion que Corrionero hubiera tenido en el arrendamiento, deberia dividirse la yugada de tierras por iguales partes y sacarse á la venta la de los Corrioneros:

Que remitido el expediente á la Superioridad, se oyó el dictámen de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, y de conformidad con su parecer, y de lo propuesto por la Direccion general del ramo, acordó la Junta superior de ventas, en sesion de 18 de Marzo de 1865, desestimar la reclamacion de dominio útil que hicieron los recurrentes, ya por no haber justificado la participacion que tuvo en el arriendo de que se trata Gerónimo Corrionero por los años de 1825 al de 1826, ya tambien porque los reclamantes no tenian parentesco alguno de consanguinidad con los arrendatarios de las expresadas tierras en el siglo anterior:

Que los interesados reclamaron contra el precedente acuerdo en exposicion que elevaron al Ministerio de Hacienda á nombre de sus respectivas mujeres Rosa y Tomasa Sanchez é hijos, dictándose en su consecuencia Real orden en 20 de Julio de 1865, por la cual, de conformidad con lo informado por el expresado Centro directivo, se confirmó el acuerdo

de la Junta superior de ventas, y se declaró sin derecho á D. Mateo Lopez y D. Fernando Sanchez al dominio útil que habian solicitado:

Vista la demanda que contra la expresada Real orden presentó ante el Consejo de Estado, el Licenciado D. Valeriano Casanueva, y despues ha reproducido en vista de los antecedentes á nombre de D. Mateo Lopez y de Don Fernando Sanchez, con la pretension de que se revoque la citada Real resolucion, y se admita á los demandantes, al primero en representacion de su mujer, y de sus hijos el segundo, la redencion del arrendamiento de la yugada de tierra que habian solicitado:

Vista la contestacion de mi Fiscal, en que pide la absolucion de la demanda y que se confirme la Real orden impugnada:

Vista la ley de 27 de Febrero de 1856, la instruccion de 11 de Julio del mismo año y la Real orden de 24 de 1860:

Considerando que segun lo dispuesto en el art. 3.º de esta Real orden, los

documentos preferentes para acreditar la no interrupcion de los arrendamientos anteriores á 1800 en defecto de los contratos, son los recibos originales del pago de las rentas:

Considerando que si la misma disposicion exige además en su art. 4.º la presentacion de un certificado de la corporacion á que pertenecieron los bienes dado con presencia de los libros de cuenta y razon de la misma, en el que se exprese la conformidad de aquellos con los asientos; en el caso de existir alguna discordancia entre estos y los recibos, deben prevalecer los segundos, siempre que por otra razon no sean impugnables:

Considerando que ninguno de los 52 recibos presentados por los demandantes ha sido tachado ni redargüido, y que los referentes á los años de 1825 á 1826 están expedidos á favor de D. Joaquin Sanchez exclusivamente, cuya légitima y ni interrumpida sucesion en el arriendo por espacio de 17 años no se ha puesto en duda, siendo por tanto más atendible esta prueba que la que respec-

to de aquel corto periodo ofrece la certificacion del Cura párroco de Alba de Tórmes:

Considerando que se ha acreditado documentalente el matrimonio de Don Mateo Lopez con Doña Rosa Sanchez y Labajos, hija del mencionado Joaquin y de Tomasa Labajos, últimos arrendatarios, y que á nombre de aquella ha gestionado y reclamado Lopez, no solo en las oficinas provinciales y superiores, sino tambien ante el Alcalde de su pueblo, lo cual acredita la existencia de Doña Rosa:

Considerando que no se han puesto en duda las demás circunstancias que exigen las disposiciones vigentes y han invocado los demandantes para que se les otorgue el beneficio que aquellas dispensan:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron Don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Antero de Echarri, D. Gerardo de Souza, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. José Eugenio de Eguizabal, Don

Agustin de Torres Valderrama, D. Tomás Retortillo, D. José Garcia Barzallana, y D. Rafael de Liminiana y Brignole,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 20 de Julio de 1865, y en declarar que corresponde á los demandantes el dominio útil de la yugada de tierra objeto de su reclamacion.

Dado en San Ildefonso á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general accidental del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 5 de Setiembre de 1867.— José de Grijalva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Extractos. Núm.º	NATURALEZA de las fincas.	RADICACION DE LAS FINCAS.			NOMBRE DE LOS INTERESADOS		INSCRIPCIONES.	
		Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	en la inscripcion.	Objeto.	Año.
2145	Zumaquera....	Cebrecos	Orcajo	8 obreros....	No los tiene	Cabildo de San Lesmes de Burgos	Censo.....	1775
2146	Viña	id.	Rebollo	6 obreros....	id.	id.	id.	id.
2147	Tierra	id.	Huertas	2 fanegas....	id.	id.	id.	id.
2148	Linar	id.	Cañamares	Una fanega....	id.	id.	id.	id.
2149	Tierra	id.	Regajada	2 fanegas....	id.	id.	id.	id.
2150	Zumaquera....	id.	"	2 yuntas....	id.	id.	id.	id.
2151	Viña	id.	Royales	4 obreros....	id.	id.	id.	id.
2152	Casa	id.	"	No la tiene...	id.	id.	id.	id.
2153	Tierra	id.	Entrada de Mallica...	7 fanegas....	id.	id.	id.	id.
2154	Viña	id.	Rebollo	No la tiene...	id.	id.	id.	id.
2155	Herren	id.	San Clemente.....	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2156	Zumaquera....	id.	Camino de Castro....	Yunta y media.	id.	id.	id.	id.
2157	Tierra	id.	Carrilejos.....	4 fanegas....	id.	id.	id.	id.
2158	Casa huerto y corral.	id.	"	No la tiene...	id.	id.	id.	id.
2159	Zumaquera....	id.	Ombriello	6 obreros....	id.	id.	id.	id.
2160	Viña	id.	Rebollo	8 obreros....	id.	id.	id.	id.
2161	Tierra	id.	Valserones	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2162	Casa	id.	Morral	No la tiene...	id.	id.	id.	id.
2163	Cañamar	id.	Cañamares	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2164	Tierra	id.	Cuesta Cabo.....	Media carga...	id.	id.	id.	id.
2165	Viña	id.	Royales	3 obreros....	id.	id.	id.	id.
2166	Zumaquera....	id.	Camino de Covarrubias.	4 obreros....	id.	id.	id.	id.
2167	Tierra	id.	Mora	Media carga...	id.	id.	id.	id.
2168	id.	id.	Prados	id.	id.	id.	id.	id.
2169	id.	id.	id.	2 fanegas....	id.	id.	id.	id.
2170	Viña	id.	Aurrebollo	4 obreros....	id.	id.	id.	id.
2171	Zumaquera....	id.	Balsenadillo.....	id.	id.	id.	id.	id.
2172	Casa	id.	"	No la tiene...	id.	id.	id.	id.
2173	Tierra	id.	Prados	4 fanegas....	id.	id.	id.	id.
2174	id.	id.	id.	Media carga...	id.	id.	id.	id.
2175	Viña	id.	Oyuelo	5 obreros....	id.	id.	id.	id.
2176	Zumaquera....	id.	Orcajo	2 yuntas....	id.	id.	id.	id.
2177	Viña	id.	Seronilla	6 obreros....	id.	id.	id.	id.
2178	Casa	id.	"	No la tiene...	id.	id.	id.	id.
2179	Tierra	id.	Vega Arroyo.....	5 fanegas....	id.	id.	id.	id.
2180	id.	id.	Otra Parte.....	3 fanegas....	id.	id.	id.	id.
2181	id.	id.	id.	4 fanegas....	id.	id.	id.	id.
2182	Zumaquera....	id.	Polo	4 obreros....	id.	id.	id.	id.
2183	Tierra	id.	Valdabre	Media carga...	id.	id.	id.	id.
2184	id.	id.	Pozas	id.	id.	id.	id.	id.
2185	id.	id.	Valde Herreros.....	Una fanega...	id.	id.	id.	id.
2186	Zumaquera....	id.	Camino de Ura.....	4 obreros....	id.	id.	id.	id.
2187	id.	id.	Camino de Covarrubias	3 obreros....	id.	id.	id.	id.

2188	Tierra	id.	Vega	5 fanegas	id.	id.	id.	id.
2189	id.	id.	Vallada	4 fanegas	id.	id.	id.	id.
2190	Casa	id.	"	No la tiene	id.	id.	id.	id.
2191	Zumaquera	id.	Orcajo	6 obreros	id.	id.	id.	id.
2192	Viña	id.	Rebollo	3 obreros	id.	id.	id.	id.
2193	Casa	id.	"	No la tiene	id.	id.	id.	id.
2194	Tierra	id.	Vega	2 fanegas	id.	id.	id.	id.
2195	id.	id.	Fuente de la Cuesta	5 fanegas y 1/2	id.	id.	id.	id.
2196	Viña	id.	Royales	2 obreros	id.	id.	id.	id.
2197	Zumaquera	id.	Ombrillo	No la tiene	id.	id.	id.	id.
2198	Tierra	id.	Carre Paradas	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2199	id.	id.	Pontecilla	Media carga	id.	id.	id.	id.
2200	id.	id.	Rejada	No la tiene	id.	id.	id.	id.
2201	id.	id.	Vega de Maluca	5 fanegas	id.	id.	id.	id.
2202	Viña	id.	Aurrebollo	4 obreros	id.	id.	id.	id.
2205	Zumaquera	id.	"	6 obreros	id.	id.	id.	id.
2204	Bodega	id.	"	50 cántaras	id.	id.	id.	id.
2205	Casa y corral	id.	"	No la tiene	id.	id.	id.	id.
2206	Tierra	id.	Vega de Maluca	Una fanega	id.	id.	id.	id.
2207	id.	id.	id.	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2208	Viña	id.	Mata Mala	6 obreros	id.	id.	id.	id.
2209	Zumaquera	id.	Ombrillo	Una yunta	id.	id.	id.	id.
2210	Tierra	id.	Amapol	id.	id.	id.	id.	id.
2211	id.	id.	Molino Viejo	4 fanegas	id.	id.	id.	id.
2212	id.	id.	Cerbilla	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2213	id.	id.	Eras de Cerradas	Media carga	id.	id.	id.	id.
2214	Viña	id.	Cañanos	2 obreros	id.	id.	id.	id.
2215	Zumaquera	id.	Orcajo	4 obreros	id.	id.	id.	id.
2216	Tierra	id.	Vega	Una fanega	id.	id.	id.	id.
2217	id.	id.	id.	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2218	id.	id.	Valde Muño	3 fanegas	id.	id.	id.	id.
2219	Viña	id.	Carrascos	3 obreros	id.	id.	id.	id.
2220	Tierra	id.	Royales	5 id.	id.	id.	id.	id.
2221	Zumaquera	id.	Valsenadillo	8 id.	id.	id.	id.	id.
2222	id.	id.	Carrelejos	6 id.	id.	id.	id.	id.
2223	id.	id.	id.	6 id.	id.	id.	id.	id.
2224	Tierra	id.	Reguero	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2225	Viña	id.	Rebollo	4 obreros	id.	id.	id.	id.
2226	Zumaquera	id.	Carre la Puente	No la tiene	id.	id.	id.	id.
2227	id.	id.	Camino de Castroceniza	Una yunta	id.	id.	id.	id.
2228	Casa	id.	"	No la tiene	id.	id.	id.	id.
2229	Tierra	id.	Renila	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2230	id.	id.	Carre Parada	id.	id.	id.	id.	id.
2231	id.	id.	Silos	5 fanegas	id.	id.	id.	id.
2232	Viña	id.	Matamala	5 obreros	id.	id.	id.	id.
2233	Zumaquera	id.	Camino de Castro	2 obreros	id.	id.	id.	id.
2234	Viña	id.	Cascajos	id.	id.	id.	id.	id.
2235	id.	id.	Aurrebollo	id.	id.	id.	id.	id.
2236	Casa	id.	"	No la tiene	id.	id.	id.	id.
2237	Tierra	id.	Prados	Media carga	id.	id.	id.	id.
2238	id.	id.	Molino Viejo	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2239	id.	id.	Movilla	id.	id.	id.	id.	id.
2240	id.	id.	Quintanilla	Una fanega	id.	id.	id.	id.
2241	Viña	id.	Serranilla	3 obreros	id.	id.	id.	id.
2242	Zumaquera	id.	Camino de Ura	4 id.	id.	id.	id.	id.
2243	id.	id.	Amapol	5 id.	id.	id.	id.	id.
2244	id.	id.	id.	2 id.	id.	id.	id.	id.
2245	Tierra	id.	Pozas	Media carga	id.	id.	id.	id.
2246	id.	id.	Prados	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2247	Zumaquera	id.	Camino de Castro	Una yunta	id.	id.	id.	id.
2248	Viña	id.	Cascajos	Obrero y medio	id.	id.	id.	id.
2249	id.	id.	Matamala	2 obreros	id.	id.	id.	id.
2250	Casa	id.	"	No la tiene	id.	id.	id.	id.
2251	Tierra	id.	Valde Herreros	Una fanega	id.	id.	id.	id.
2252	id.	id.	Valdubre	id.	id.	id.	id.	id.
2253	id.	id.	Torquellas	id.	id.	id.	id.	id.
2254	Zumaquera	id.	Camino de Covarrubias	5 obreros	id.	id.	id.	id.
2255	id.	id.	Camino de Ura	2 id.	id.	id.	id.	id.
2256	Tierra	id.	"	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2257	id.	id.	Vega los Prados	Una fanega	id.	id.	id.	id.
2258	id.	id.	id.	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2259	id.	id.	Perillo	Media fanega	id.	id.	id.	id.
2260	Zumaquera	id.	Camino de Puentedura	Una huebra	id.	id.	id.	id.
2261	id.	id.	id.	Una yunta	id.	id.	id.	id.
2262	id.	id.	Encima del Prado	5 obreros	id.	id.	id.	id.
2263	Tierra	id.	Alamera	Una fanega	id.	id.	id.	id.
2264	id.	id.	Prados	2 fanegas	id.	id.	id.	id.
2265	id.	id.	Carre la Puente	Media fanega	id.	id.	id.	id.
2266	id.	id.	Valdemuño	Una fanega	id.	id.	id.	id.
2267	id.	id.	Carrilejos	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2268	Viña	id.	Ontana	3 obreros	id.	id.	id.	id.
2269	Zumaquera	id.	Aurrebollo	2 id.	id.	id.	id.	id.
2270	Casa	id.	"	No la tiene	id.	id.	id.	id.
2271	Tierra	id.	Prados	2 fanegas	id.	id.	id.	id.
2272	id.	id.	id.	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2273	Viña	id.	Royales	4 obreros	id.	id.	id.	id.
2274	Zumaquera	id.	Amapol	5 id.	id.	id.	id.	id.
2275	id.	id.	Reguero de la Fuente	Una fanega	id.	id.	id.	id.
2276	Tierra	id.	Valdubre	Media carga	id.	id.	id.	id.
2277	id.	id.	Carre Nebreda	Una fanega	id.	id.	id.	id.
2278	id.	id.	id.	Media carga	id.	id.	id.	id.
2279	id.	id.	Vega	Una fanega	id.	id.	id.	id.

Anuncios oficiales
 Anuncios particulares
 Anuncios de presupuestos
 La imprenta de la Universidad de Salamanca, se halla en el Calle de la Universidad, número 100. Los precios de los trabajos de imprenta se hallan en el libro que se vende en esta imprenta. Los trabajos de imprenta se hacen con toda exactitud y en el menor tiempo posible. Los precios de los trabajos de imprenta se hallan en el libro que se vende en esta imprenta. Los trabajos de imprenta se hacen con toda exactitud y en el menor tiempo posible.

2280	Zumaquera ...	id.	Camino de Covarrubias.	4 obreros....	id.	id.	id.	id.
2281	id.	id.	Encima del Prado...	5 id.	id.	id.	id.	id.
2282	Viña	id.	Valdemuño.....	4 id.	id.	id.	id.	id.
2283	id.	id.	Serranilla.....	2 id.	id.	id.	id.	id.
2284	Casa	id.	»	No la tiene...	id.	id.	id.	id.
2285	Tierra	id.	Valdemuño.....	Una fanega...	id.	id.	id.	id.
2286	id.	id.	Valde Señora.....	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2287	Viña	id.	Serranilla.....	2 obreros.....	id.	id.	id.	id.
2288	Zumaquera ...	id.	Ontana.....	4 id.	id.	id.	id.	id.
2289	id.	id.	San Cristobal.....	2 id.	id.	id.	id.	id.
2290	Tierra	id.	Valde Mumperrillo...	Media fanega..	id.	id.	id.	id.
2291	id.	id.	Valde Mar.....	Una fanega...	id.	id.	id.	id.
2292	Herren.....	Tordueles.....	Tras de la Iglesia...	id.	id.	id.	id.	id.
2293	Tierra	Cebrecos.....	Pinilla.....	id.	id.	id.	id.	id.
2294	Zumaquera ...	id.	Aurrebollo.....	Media yunta...	id.	id.	id.	id.
2295	Tierra	id.	Vega de Maluca.....	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2296	id.	id.	id.	Una fanega...	id.	id.	id.	id.
2297	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
2298	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
2299	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
2300	Zumaquear ...	id.	Valdama	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2301	Viña	id.	Camino de Castro...	Media carga...	id.	id.	id.	id.
2302	Casa	id.	Arroyales.....	2 yuntas.....	id.	id.	id.	id.
2303	Tierra	id.	»	3 obreros.....	id.	id.	id.	id.
2304	id.	id.	Valdemuño.....	No la tiene...	id.	id.	id.	id.
2305	id.	id.	Prados.....	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2306	id.	id.	id.	Una fanega...	id.	id.	id.	id.
2307	Casilla	id.	Carre la Puente.....	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
2308	Tierra	id.	»	2 fanegas.....	id.	id.	id.	id.
2309	Viña	id.	Quintanilla.....	No la tiene...	id.	id.	id.	id.
2310	Tierra	id.	Valdemuno.....	4 fanegas.....	id.	id.	id.	id.
2311	id.	id.	Carre la Puente.....	2 obreros.....	id.	id.	id.	id.
2312	id.	id.	Corvella.....	Media carga...	id.	id.	id.	id.
2313	id.	id.	Valdemuño Perrillo...	2 fanegas.....	id.	id.	id.	id.
2314	id.	id.	id.	Una fanega...	id.	id.	id.	id.
2315	id.	id.	id.	Media fanega...	id.	id.	id.	id.
2316	id.	id.	id.	Una fanega...	id.	id.	id.	id.
2317	Viña	id.	Vega de Arriba.....	id.	id.	id.	id.	id.
2318	id.	id.	Quintanillas.....	2 fanegas y 1/2	id.	id.	id.	id.
2319	Zumaquera ...	id.	Valdemuño.....	4 obreros.....	id.	id.	id.	id.
			Sanrebollo.....	2 id.	id.	id.	id.	id.
			Llano.....	Una yunta...	id.	id.	id.	id.

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

En el pueblo de Quintanilla de la Mata se halla una mula de las señas que á continuacion se expresan. La persona que se crea con derecho á ella, puede presentarse al Alcalde del expresado pueblo, por quien le será entregada previo el pago de los gastos que haya originado su custodia y manutencion.

Burgos 25 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Señas.

Cerrada, flaca, roja y calzada, cabezada de correa por ramal, un cordón azul y varios lunares en el lomo.

Anuncios particulares.

LIQUIDACIONES DE PRESUPUESTOS.

En la imprenta de Cariñena, Lain Calvo, Pasaje de la Flora, se hallan de venta los impresos aprobados por la Superioridad para la formacion de dichas liquidaciones y presupuestos con todos los documentos que deben acompañarlas, como igualmente las cuentas municipales y de los pósitos, todos los libros que son necesarios para su administracion, y cuantos documentos necesiten las corporaciones municipales, y autorizaciones para percibir el premio de cobranza y uno por ciento de formacion de matriculas que corresponden á los recaudadores y ayuntamientos.

VIDA DE S. S. EL PAPA PIO IX,

NUEVA BIOGRAFIA ANEDÓTICA Y POPULAR,
traducida del francés.

Este precioso librito, de sumo interés para todos los católicos, se vende en Burgos, á 5 rs., en la libreria de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora.

Al que compre doce ejemplares de una vez se le da uno gratis.

5-12

VENTA

de semillas forrajeras, sarmientos y barbados de Vid.

En la Casa Comercio de D. Braulio Gallardo, de Burgos, se hallan de venta: la semilla de alfalfa, procedente de Aragon, á 5 rs. libra;

La de esparceta ó pipirigallo, que se dá en las tierras que el centeno, con la sequedad bien avenida, y dura 8 á 10 años, á 3 y medio rs. libra y 120 reales fanega;

La de pimpinell, tambien propia para todos los terrenos, por inferiores que sean, á 3 rs. libra y 110 rs. fanega.

En la misma se venderán para el mes de Noviembre próximo, sarmientos y barbados de dos años de vid, tempranillo negro de Aragon, clase inmejorable, á 6 rs. 100 los primeros, y 13 rs. 100 los segundos.

10-15

EL BUSCAPIÉ

del Prontuario de la Administracion Municipal, ó sea Almanaque para los Secretarios, Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas locales de primera enseñanza y Maestros de Instruccion primaria, por D. Eusebio Freixa: un tomo en 4.º 14 reales rústica. Se halla de venta en la libreria de Isidro Herce, Plaza de la Paloma, antigua del Arzobispo, casas nuevas del Sr. Arnaiz, núm. 19, Burgos. 2-6

TABLAS DE REDUCCION

de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente de pesas y medidas.

Un cuaderno en folio, con 20 tablas. Precio 2 reales, y 3 rs. remitido por el correo franco de porte.

TARIFA

para el franqueo obligatorio de la correspondencia, periódicos, impresos y libros, adicionada con una tarifa de la correspondencia para el extranjero y con 19 tablas comparativas de las monedas y pesos actuales y los que deben regir segun esta tarifa. Precio 2 reales, y 2 y medio remitida por el correo franca de porte.

Se venden en la libreria de Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora.

3

BOLOS ANTIGASTRÁLGICOS

CONTRA LAS INDISPOSICIONES DEL ESTÓMAGO, ELABORADOS EN CUENCA POR DON FRANCISCO ALMAZÁN, FARMACÉUTICO.

No mediando causa orgánica, este precioso medicamento produce inesperadas curaciones en los trastornos funcionales mas ó menos crónicos del estómago, como el dolor, acedias ó vna-gres, vómitos después de la comida, inapetencia, debilidad estomacal y precipitacion de vientre por esta causa, en las saburras, y finalmente en todas las molestias de dicha entraña que revelan malas digestiones.

Se expenden en Burgos, Farmacia de D. Julian de la Llera.

AGENCIA DE NEGOCIOS.

PRÓSPERO GALLARDO.

San Lorenzo, 44, principal.—Burgos.

Esta antigua y acreditada agencia, que desde hace mucho tiempo se encarga de cuantos asuntos se la confian, tanto en la tramitacion de expedientes gubernativos cuanto en la cobranza de láminas expedidas á las corporaciones civiles en equivalencia de sus fincas vendidas é intereses de las mismas, y en general de todo lo concerniente á desamortizacion, así como de cuanto les ocurra á los Municipios de la provincia, se encarga tambien de incoar expedientes y cuidar de su despacho para la redencion de cargas espirituales, sean aniversarios ó memorias, ó sean censos que con objeto de un fin piadoso graviten sobre bienes de propiedad particular, capellanías, obras pias ó patronatos, y de la compra del papel del Estado, en que, con arreglo á la ley de 24 de Junio último, debe hacerse el pago de dichas redenciones.

La persona que teniendo alguna de las citadas cargas quiera honrarme con su confianza, se servirá avisármelo por el correo, y tendrá cuantas noticias desee saber, y los documentos que se necesitan para intentar dichas redenciones, encontrando en esta casa á la par que mucha exactitud y puntualidad en sus encargos, un módico precio en sus derechos.

1-10